

ADENDA No. 1

INVITACIÓN No. CTAC-2024

OBJETO DE LA INVITACIÓN: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. **Fiducoldex**, en su calidad de vocera y administradora de Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA** está interesada en la selección y contratación de los servicios de mercadeo relacional y directo por diferentes canales como Mailing, SMS, IVR, atención de la línea de WhatsApp, telemercadeo entre otros, así como la estrategia de Contact Center a través de la atención de llamadas Inbound y Outbound y la atención de PQRS mediante correo electrónico para **INNPULSA COLOMBIA**.

FIDUCOLDEX S.A., actuando como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, conforme lo establecido en los términos de referencia, numeral **1.21. "MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN"**, se permite modificar los Términos de Referencia.

Para tal efecto, la modificación se encuentra en letra cursiva, subrayado, en color rojo, y lo eliminado tachado:

PRIMERO: Se modifica el numeral **2.10. – MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN**, en el sentido de ajustar el error de digitación del sub numeral I, por lo cual el mencionado numeral quedará de la siguiente manera:

"2.10 MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, habilitación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el tiempo establecido en el **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**.
- II. Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres donde se consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente y aquellas que fueron rechazadas, realizando la respectiva devolución de la propuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al correo electrónico definido por el proponente en su propuesta.
- III. Se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- IV. Las propuestas que hayan sido **habilitadas** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluadores expertos.

- V. Se adelantará el proceso de vinculación al Proponente que haya obtenido mayor puntaje en su propuesta.
- VI. Se publicará en la página web www.innpulsacolombia.com los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin."

SEGUNDO: Se modifica el sub numeral **3.2.2.1. Experiencia específica del proponente** en el sentido de aclarar la **NOTA UNO "CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES"** por lo cual el mencionado numeral quedará de la siguiente manera:

"3.2.2.1. Experiencia específica del proponente

(...)

NOTA UNO: CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", la acreditación de experiencia para las MIPYMES será la siguiente:

- a. **Servicios de Contact Center:** El proponente deberá certificar experiencia de mínimo **tres (3) años** en servicios relacionados con el Contact Center los cuales deberán ser acreditados con mínimo **dos (2)** certificaciones de contratos en ejecución o actas de liquidación de contratos ejecutados entre el 01 de enero de 2012 y hasta el cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance sea en servicios de Contact Center.
- b. **Mercadeo Relacional- Canales de marketing:** El proponente deberá certificar experiencia de mínimo **dos (2) años** para mercadeo relacional mediante el uso de distintos canales de marketing (email, SMS, IVR) o su equivalente los cuales deberán ser acreditados con mínimo una (1) certificación o actas de liquidación de contratos ejecutados entre el 01 de enero de 2012 y hasta el cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance sea en mercadeo relacional o su equivalente.

Para acreditar la condición de Mipyme y aplicar el factor diferencial descrito anteriormente, el proponente deberá presentar, certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo (especificar si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa) donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”

TERCERO: Se elimina el numeral **4.2. DESCUENTOS DE PUNTOS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS**, en aras de recibir pluralidad de oferentes y en cumplimiento al principio de igualdad:

4.2. DESCUENTOS DE PUNTOS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS

~~A los proponentes que tengan más de un (1) contrato en ejecución con **INN PULSA COLOMBIA** se descontará del puntaje total obtenido, los puntos que se muestran en la siguiente tabla, así:~~

- ~~• Un (1) contrato en ejecución con **INN PULSA COLOMBIA** — Se descontarán 3 puntos~~
- ~~• Dos (2) contratos en ejecución con **INN PULSA COLOMBIA** — Se descontarán 5 puntos~~
- ~~• Tres (3) o más contratos en ejecución con **INN PULSA COLOMBIA** — Se descontarán 10 puntos~~

~~En el caso de consorcios o uniones temporales la disminución de los puntajes aplicará de la misma forma indicada, es decir, los descuentos serán aplicados al consorcio o unión temporal según el número de contratos que tengan en ejecución sus integrantes, sin tener en cuenta su porcentaje de participación en la figura asociativa.~~

~~El descuento de los puntos se hará una vez finalizado el proceso de evaluación luego de haber obtenido el puntaje definitivo de las propuestas presentadas por los proponentes.~~

~~**NOTA UNO:** Se entiende por contratos en ejecución aquellos que no estén terminados, incluidos aquellos que estén suspendidos, incluso los que hayan sido adjudicados antes de la fecha de cierre del proceso. Los contratos no terminados serán aquellos que no hayan finalizado su etapa de ejecución.~~

CUARTO: Se modifica numeral **2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, en el sentido de ampliar la fecha del cierre de la invitación y entrega de propuestas, por lo cual el mencionado numeral quedará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de Referencia	22 de diciembre de 2023	Página web www.innpulsacolombia.com

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Solicitud de aclaraciones y/u observaciones	Desde la apertura hasta el 28 de diciembre de 2023	Correo electrónico: diana.buitrago@innpulsacolombia.com (dirigido a INNPULSA COLOMBIA , indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	Hasta el 5 de enero de 2024	Página web www.innpulsacolombia.com
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas	<u>15</u> de enero de 2024 hasta las <u>12:00 m.</u>	Postulación enviada a la dirección de correo electrónico diana.buitrago@innpulsacolombia.com; (indicando en el asunto, el nombre y número de la convocatoria)
Publicación de la adjudicación	Hasta el 26 de enero de 2024	Página web www.innpulsacolombia.com
Suscripción del Contrato	Dentro del mes siguiente a la publicación de la adjudicación	A través de la herramienta de firma electrónica dispuesta por INNPULSA COLOMBIA .

Los demás requerimientos contenidos en los Términos de Referencia publicados se mantienen en las mismas condiciones.

La presente Adenda se publica el **diez (10) de enero de 2024** en la página web <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX S.A – INNPULSA COLOMBIA